



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

San Martín, 04 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa oficial en favor de sus asistidos **ANALÍA ROMINA PEREIRA, PASCUAL LUIS VERÓN, TAMARA YAMILA LAZARTE Y GONZALO JEREMÍAS DÍAZ** en el marco de la **causa FSM 26391/2020/TO1 (RI 4237)** caratulada **“Guimil Nicolás Nahuel y otros s/ infracción ley 23.737”**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, el Dr. Cristian Barritta, Defensor Público Oficial en representación de los imputados Tamara Yamila Lazarte y Gonzalo Jeremías Díaz, así como la Dra. Nora Benítez Rossino, Defensora Pública Coadyuvante, en representación de Analía Romina Pereira, y Pascual Luis Verón, interpusieron recurso de casación contra la resolución dictada el pasado 18 de junio, a través de la cual el Tribunal prorrogó la prisión preventiva de sus asistidos por el término de **seis meses** (Art. 1º de la ley 24.390) a partir de la fecha de su vencimiento.

Al efecto, fueron citadas las disposiciones legales que consideraron violadas y puntualizaron las aplicaciones pretendidas (ver presentaciones a fs. 2703/2720).

II. Cabe señalar, por un lado, que el remedio procesal fue presentado en tiempo y forma (artículo 463 del CPPN) contra una resolución que, si bien no se trata de una sentencia definitiva, debe ser equiparada a tal, en los términos del artículo 465 bis del Código ritual, ya que resulta restrictiva de la libertad y, por lo tanto, susceptible de ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior (cfm. CSJN in re “Di Nunzio, Beatriz Herminia s/excarcelación” –D199XXXIX-).

Sobre esa base, entendemos que, a partir de lo expresado por la defensa oficial de los nombrados, la presentación recursiva se adecua en sus fundamentos a la normativa vigente y, por tanto, procede su elevación a la Cámara Federal de Casación Penal para su debida



revisión (artículo 358, inc. a, b y c del CPPF - implementado por Res. 186/24 del Ministerio de Justicia de la Nación, BORA 24/06/24-).

Por ello, en el entendimiento que el Tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

RESUELVE:

CONCEDER el recurso de casación articulado por la defensa pública oficial ante este Tribunal, en favor de **ANALÍA ROMINA PEREIRA, PASCUAL LUIS VERÓN, TAMARA YAMILA LAZARTE Y GONZALO JEREMÍAS DÍAZ**, respecto de la resolución dictada por este Tribunal, mediante la cual fueron prorrogadas sus prisiones preventivas desde su fecha de vencimiento.

Regístrese, notifíquese, publíquese fórmese el respectivo legajo y elévese a la Excelentísima Cámara Federal de Casación Penal vía LEX 100.

Ante mí:

